



UN QUARTILLO

29

SELLO CUARTO ANDE DE  
MIL OCHOCIENTOS VEINTE E  
SEIS Y VEINTE Y 1826

*Asunción y Noviembre 15 de 1826.*

Vol. : 1544  
Nº : 5  
Año : 1826

Sección Civil y Judicial

Proceso contra Isidro Rojas por menoscabar la persona del  
Dr. Francia.

Foj. : 3

*Dilectísimo  
Señor del Sup. Gov.*

*En el mismo día para gobernar en cumplimiento el Supremo  
Auto antecedente hice comparecer en mi Oficio a Juan Ma-  
nuel Barrios citado, y le recibí juramento que lo hizo  
a Dios Nuestro Señor por una señal de Cruz, bajo el  
qual prometió decir verdad de lo que supiere y se le pre-  
suntare. Y habiéndole tomado Declaración conforme  
está ordenado en el Supremo Auto citado: dijo que vi-  
niendo el Declarante de la Estancia de Lugardo Gorna-  
les en el Arroyo hondo, donde estuvo conchavado de Peon-  
a su Casa del Partido de Itaipu en la Cordillera: el Sáb-  
do once del corriente como a las ocho de la noche se había*



UN CUARTILLO

29

SELLO CUARTO ANOS 333  
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y  
SEIS Y VEINTE Y 11111

Aruccion y Noviembre 15 de 1826.

El Actuario tomara declaracion a Juan Manuel Barrios  
sobre la denuncia, que trae de los dos Arroyos —

*Maria*

*Diego*  
Actuar. del Sup. Gov.

En el mismo dia para poner en cumplimiento el Supremo  
Auto antecedente hize comparecer en mi Oficio a Juan Ma-  
nuel Barrios citado, y le recibí juramento que lo hizo  
a Dios Nuestro Señor por una señal de Cruz, bajo el  
qual prometió decir verdad de lo que supiere y se le pre-  
suntare. Y habiendole tomado Declaracion conforme  
está ordenado en el Supremo Auto citado: dijo que vi-  
niendo el Declarante de la Estancia de Lugardo Gonza-  
lez en el Arroyo hondo, donde estuvo conchavado de Peon-  
a su Casa del Partido de Itaipu en la Cordillera: el Saba-  
do once del corriente como a las ocho de la noche se habia



dirigido à la Casa de Isidro Roxas en el Partido de los dos  
Arroyos, que no estaba distante del Camino que trahia,  
con animo de tomar posada, y para allí aquella noche.  
Fue habiendo llegado à la Tranquera, dexando allí su Ca-  
ballo, por que estaba ceaxada, habia pasado à pie à la citada  
Casa, y que al tiempo de ir acercandose à ella vio luz à den-  
tro, y algunos hombres, y oyó decir uno de ellos esta  
palabra: Francía. Fue deteniendose el Declarante al  
oír esto, se puso à observar desde el lugar, donde se ha-  
bia detenido, quienes eran los que estaban dentro, y que  
entonces vió por la abertura de la Puerta que, dixo, esta-  
ba hasta la mitad abierta, vió que estaban allí el cita-  
do Isidro Roxas, su hijo Cesariano Roxas, Vicente Gon-  
zalez, un Negro llamado Fonacio Robledo, y Fortunato  
Rodríguez todos naturales de la Republica y vecinos del  
mismo Partido de los dos Arroyos. Fue en aquel mis-  
mo acto oyó al citado Isidro Roxas decir las siguientes  
palabras: Desde que Francía ha gobernado nuestra  
Patria, no hemos podido remediar nuestras necesida-  
des, por que desde entonces no ha habido mas comer-  
cio, ni hombres de provecho, por que à todos ellos les ha  
quitado la vida: Pero Francía no es gente para con Don  
Manuel Cabana, Don Vicente Cuervo, Don Pedro Cen-  
turion, y los Señores Pazela. A la hora que recibia  
Don Manuel Cabana Capel de Tasi, le hemos de qui-  
tar la vida; y que todo esto lo dixo el citado Isidro Ro-  
xas, ya levantandose de su asiento con acaloramiento,  
y ya dando golpes à la Mesa sobre à la qual estaba  
el serrado à la vista del Declarante. Fue este, oído  
lo que llevaba declarado, sin ser visto, ni sentido de  
nadie, se retiró de dicha Casa, y vino à dormir



UN CUARTILLO

SELLO CUARTO ANOS DE  
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y  
SEIS Y VEINTE Y SIETE

40

en el Campo como dos Leguas distante de ella, y el Domingo á medio dia llegó á su Casa, y se allí á las oraciones se conduxo á la Ciudad, donde dixo llegó el Lunes por la mañana, y seguidamente pasó á poner presente al Comandante del Cuartel de la Plaza Don Estanislao Ignacio Fernandez todo lo que llevaba declarado. Con lo que concluyó su Declaracion, que habiendole leído dicho, estaba conforme habia dado y que en ella por sea verdad se afirmaba y certificaba bajo el juramento fecho. Que era de edad de veinte y siete años. No firmo diciendo que no sabia hacer, y lo hizo á su ruego Francisco Pablo Gonzalez: de que hoy fe = testado = vio = no vale =

A ruego del Declarante Juan Manuel Barrion.

Juan Pablo Gonzalez

Diego Barrion

Actuario del Sup. Gov.

Habiendose hecho comparecer á Pedro Roxas, el Comandante del Cuartel de la Plaza asociado con el Actuario le interrogaron bajo el juramento lo primero con quienes estuvo en



su Casa el Sabado once del corriente como à las ocho de la noche. Lo segundo si conoce à Juan Manuel Barrion, y que Relaciones, tratos, u otras ocurrencias han habido entre los dos. Lo tercero si dicho Barrion estuvo tambien en la citada noche en su Casa, y con quienes, o si ha estado allà en otra ocasion, y con que objeto, y delante de quienes. Noviembre 22. de 1826.

Munio

Chicago, Ohio  
Actuar del Sup. <sup>mo</sup> <sup>na</sup> <sup>Cor.</sup>

En el mismo dia para poner en cumplimiento el Supremo Auto antecedente hicimos comparecer à nuestra presencia à Isidro Rojas citado, y le recibimos juramento que lo hizo à Dios Nuestro Señor por una señal de Cruz, baxo el qual prometio decir verdad de lo que supiere y se le preguntare. Y habiendolo interrogado conforme esta ordenado en el Supremo Auto citado, dijo.  
A lo primero que no se acordaba. Y dijo.

A lo segundo que lo conocia al citado Juan Manuel Barrion, como nacido y criado en la Vecindad del Declarante, pero que no tenia relacion, ni trato alguno con él, y que lo unico que habia ocurrido entre ellos era que el citado Barrion ahora diez años poco mas o menos habia robado un Caballo proprio del Declarante con otro proprio del Estado, que estaba à su cargo, y que por esta causa



UN QUARTILLO

SELO QUARTO AÑOS DE  
MIL OCHO CIENTOS VEINTE Y  
QUATRO Y VEINTE Y CINCO

Salga para los años de 1826 y 1827

el mismo Declarante habia procurado mandarlo aprehen-  
der por medio del Juez Comisionado del Partido de los  
Arroyos, el Ciudadano Vicente Cuera, pero que no habia  
conseguido, por haber hecho fuga. Y dijo.

A lo referido que no estuvo dicho Parais en la citada noche  
en Casa del Declarante, ni en alguna otra ocasion,  
pues que aun desde que hizo el robo referido no sabia el  
Declarante el paradero de él, aunque sabia que su Madre  
y sus hermanos vivian ahora en el Partido de Itaipu en  
la Cordillera, donde hacia año y medio, se habian mu-  
dado, habiendolos echado el mismo Juez citado, de la ve-  
cindad del Declarante. Y no habiendo mas pregunta que  
haciale, le leimos esta su Declaracion y dijo que estaba  
conforme habia dado, y que en ella por ser verdad se afir-  
maba y ratificaba bajo el juramento hecho. Y diciendole  
ser de edad de setenta y seis años firmo con nosotros  
de que soy fe -

Mmanuel Don. Fernandez

Victor Rojas

Diego Quiroga

Abogado del Sup. Gov.



